

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. LA-908047994-E10-2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA **C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR SAMSARA**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

**I.3.-** Que la adquisición de equipo de cómputo y audiovisual, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información, Dirección Académica, Facultad de Artes, Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, Facultad de Ciencias de la Cultura Física, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Contaduría y Administración, Facultad de Enfermería y Nutriología, Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Facultad de Odontología, Facultad de Zootecnia y Ecología y Facultad de Derecho, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipo de cómputo y audiovisual, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información, Dirección Académica, Facultad de Artes, Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, Facultad de Ciencias de la Cultura Física, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Contaduría y Administración, Facultad de Enfermería y Nutriología,

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Facultad de Odontología, Facultad de Zootecnia y Ecología y Facultad de Derecho, que se cubrirán con recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa PFCE 2018.

**I.5.-** Que con fecha 14 de agosto de 2018, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo LA-908047994-E10-2018, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y audiovisual, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información, Dirección Académica, Facultad de Artes, Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, Facultad de Ciencias de la Cultura Física, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Contaduría y Administración, Facultad de Enfermería y Nutriología, Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Facultad de Odontología, Facultad de Zootecnia y Ecología y Facultad de Derecho, resultando como proveedor beneficiado en las partidas 18, 19, 48, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 71, 79, 80 y 81, de la Licitación a la empresa SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., es decir y de ahora en adelante **"EL PROVEEDOR SAMSARA"**.

**I.6.-** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**I.7.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

**II.-** Declara **"EL PROVEEDOR SAMSARA"**:

**II.1.-** Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 12,480 pasada ante la fe del Notario Público No. 2 Lic. José R. Miller Hermosillo del Distrito Judicial Morelos, de fecha 01 de septiembre de 2004, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil electrónico 21472\*10 siendo su última modificación el día 21 de octubre de 2014 mediante Escritura Pública número 40,928 pasada ante la Fe del Notario Público No. 10 el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba del Distrito Judicial Morelos; con Registro Federal de Contribuyentes SDC040913K34.

**II.2.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria, para dar oportuno cumplimiento a la presente de adquisición de bienes.

**II.3.-** Que su representante legal la **C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, el cual consta en la Escritura Pública número 12,480 descrita en la Declaración II.1 del presente instrumento, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral No. IDMEX1594543571.

**II.4.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, capital del mismo nombre.

**III.- Declaran ambas partes:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" de diverso equipo de cómputo portátil, impresoras, multifuncional, sistema de almacenamiento y proyectores, que serán proporcionados por "**EL PROVEEDOR SAMSARA**" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.-** El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago de la referida adquisición, el importe de \$377,259.00 (trescientos setenta y siete mil, doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final total a pagarse de **\$437,620.44** (cuatrocientos treinta y siete mil, seiscientos veinte pesos 44/100 M.N.).

**TERCERA.-** Para que "**LA UNIVERSIDAD**" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "**EL PROVEEDOR SAMSARA**", éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Coordinador de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a "**EL PROVEEDOR SAMSARA**" el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.

**CUARTA.-** "**EL PROVEEDOR SAMSARA**" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a "**LA UNIVERSIDAD**" en la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en Campus I s/n, en Chihuahua, Chih.; o en cualquier otro lugar designado por "**LA UNIVERSIDAD**", en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de "**EL PROVEEDOR SAMSARA**".

**QUINTA.-** La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a "**LA UNIVERSIDAD**" por parte de "**EL PROVEEDOR SAMSARA**", deberá ser a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo respectivo, para las partidas 18, 19, 48, 61, 62, 64, 65, 67, 68, 71, 79, 80 y 81, para la partida 63 a más tardar dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo respectivo.

**SEXTA.-** Si al efectuarse la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR SAMSARA"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR SAMSARA"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

**SÉPTIMA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR SAMSARA"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**NOVENA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** no lleva a cabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

**DÉCIMA TERCERA.-** En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

**DÉCIMA CUARTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o

agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

**DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR SAMSARA"** se obliga a garantizar los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por el periodo de 3 años en partes y mano de obra, contados a partir de la entrega de los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR SAMSARA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** entregará dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR SAMSARA"**.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR SAMSARA"**.

**DÉCIMA OCTAVA.** - El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

**DÉCIMA NOVENA.** - **"EL PROVEEDOR SAMSARA"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción

entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

**VIGÉSIMA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO** QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**POR "EL PROVEEDOR SAMSARA"**

**C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO  
REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**

**LIC. DIANA VALDEZ LUNA  
ABOGADA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**ING. ENRIQUE ADOLFO CÁZARES PIÑA  
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. LA-908047994-E10-2018, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----

**ANEXO No. 1**

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE  
ADQUISICIÓN NÚMERO LA-908047994-E10-2018**

PARTIDA	USUARIO FINAL	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
18	FZyE	1	<b>Apple Macbook Pro 15.4" MR932E/A</b> - COMPUTADORA PORTÁTIL pantalla retina 15.4" - Intel Core i7@2.80Ghz - 256GB SSD - 16GB RAM LPDDR3 - Gráficos Radeon Pro 555 2GB GDDR5	\$51,439.00	\$51,439.00
19	FACIATEC	1	<b>Apple Macbook Pro 15.4" MR932E/A</b> - COMPUTADORA PORTÁTIL pantalla retina 15.4" - Intel Core i7@2.80Ghz - 256GB SSD - 16GB RAM LPDDR3 - Gráficos Radeon Pro 555 2GB GDDR5	\$51,439.00	\$51,439.00
48	FCPyS	1	<b>CPU Apple MAC MINI MGEN2E/A</b> -Computadora portátil Intel Core i5@3.1Ghz - 8GB RAM LPDDR3 - 512GB SSD - Pantalla 13.3" Retina Display - Gráficos Intel Iris Plus 650	\$15,199.00	\$15,199.00
61	DIRECCIÓN ACADEMICA	2	<b>Impresora HP M653DN</b> - Impresora Láser a color - Dúplex - 60ppm - 25000 volumen mensual recomendado.	\$43,490.00	\$86,980.00
62	DIRECCIÓN ACADEMICA	2	<b>Impresora HP M203DW</b> - IMPRESORA Láser en negro - 30ppm - 2500 volumen mensual recomendado	\$2,489.00	\$4,978.00
63	DIRECCIÓN ACADEMICA	1	<b>Impresora Epson L1300</b> Impresora Industrial Gran ancho de impresión, marca Toshiba, modelo B-SX6 con cortador de tijera para cortes continuos en etiqueta	\$11,165.00	\$11,165.00
64	DIRECCIÓN ACADEMICA	1	<b>Impresora Datacard SD 460</b> Impresora DataCard SD 460 con módulo de laminación estándar	\$93,790.00	\$93,790.00
65	DIRECCIÓN ACADEMICA	3	<b>Impresora HP M203DW</b> - Impresora Laser en negro - 30ppm - 2500 volumen mensual recomendado	<del>\$2,489.00</del>	\$7,467.00



67	FCAYF	1	<b>Multifuncional Samsung M2875FW</b> - IMPRESORA LASER MULTIFUNCIÓN en negro. Láser Monocromática, Copiadora, Fax y Escáner, Wi-Fi, Ethernet, USB. - 29ppm - 12000 volumen mensual recomendado - 4800x600 dpi	\$2,939.00	\$2,939.00
68	FCCF	1	<b>Multifuncional HP M130FW</b> Impresora multifuncional láser monocromática 23 páginas por minuto, ADF, 1500 paginas mensuales, WIFI, 600x400dpi	\$2,885.00	\$2,885.00
71	FCA	1	<b>Multifuncional HP M477FDW</b> - Multifuncional láser a color - 24ppm negro y color - 4000 paginas mensuales - Dúplex - 600x600dpi	\$6,299.00	\$6,299.00
79	FFyL	1	<b>BUFFALO Link Station 220 LS220D0402</b> SISTEMA DE ALMACENAMIENTO NAS BUFFALO, 4TB (2X2TB), MAX 8TB	\$6,019.00	\$6,019.00
80	DIRECCIÓN ACADEMICA	3	<b>EPSON 740HD V11H764020</b> - Proyector 3LCD - 3000 lúmenes - 10000 horas duración - WXGA (1280x800)	\$9,990.00	\$29,970.00
81	FCAYF	1	<b>EPSON S39 V11H854020</b> - Proyector Tecnología 3LCD - SVGA (800x600) - 3200 Lúmenes - 10000 horas de duración	\$6,690.00	\$6,690.00
<b>IMPORTE SUBTOTAL</b>					<b>\$ 377,259.00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$ 60,361.44</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 437,620.44</b>

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. LA-908047994-E10-2018, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V. **CONSTE**-----